

Buenos Aires, 21 de junio de 1971.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo expuesto, declárase de "legítimo abono" las / deudas consignadas en las planillas obrantes a fs. 1, 2 y 3 y autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del / Poder Judicial de la Nación a disponer su cancelación con // cargo a la Partida: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores -Artículo 75º de la Ley 16.432-".-

Regístrese y devuélvanse.- EDUARDO A.

ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA

